

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°331-2025-MDLA/A**La Arena, 05 de Diciembre del 2025****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:****VISTO:**

El expediente N.º 4051 de fecha 25 de noviembre de 2023, Informe N.º 0285-GDS/MDLA-YJMA de fecha 17 de agosto de 2023, Informe N°138-2025-GSPL/MDLA de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe N.º 0596-2025-MDLA-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2025, respecto a Reconocimiento DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS “HUGO VEGA SILVA” DEL CENTRO POBLADO PAMPA CHICA _ DISTRITO DE LA ARENA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

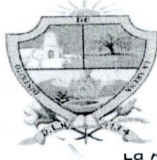
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante, Informe N°138-2025-GSPL/MDLA de fecha 28 de noviembre de 2025, la Gerente (e) de Servicios Públicos Locales, señala que es la encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural. Asimismo, el aludido funcionario refiere que una de las funciones del ATM es “Establecer y mantener actualizado el Libro de Registro de JASS y otras organizaciones comunales que tenga a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento en el ámbito del distrito de La Arena, así como otorgar, renovar las “Constancias de Inscripción de la Organización”;

Que, asimismo, manifiesta que mediante el expediente N.º 4051 de fecha 25 de noviembre de 2025, se pone de conocimiento que el día 05 de Octubre de 2025, fue elegida mediante votación democrática, el nuevo Consejo Directivo DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS “HUGO VEGA SILVA” DEL CASERIO PAMPA CHICA _ DISTRITO DE LA ARENA, para el periodo comprendido desde el 01 de Octubre del 2025 al 30 de Setiembre de 2027 (02 años) por tal motivo, solicita el reconocimiento mediante la resolución de alcaldía. Además, se pronuncia favorablemente y opina que se otorgue el reconocimiento del Concejo Directivo de la aludida JASS, considerando que la organización comunal ha cumplido el procedimiento de renovación de su Consejo Directivo tal como lo señala los estatutos de su respectiva organización comunal. Indicando que se procederá a registrar en el folio correspondiente del libro de Registro de Organizaciones Comunales encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del distrito de La Arena al nuevo Concejo Directivo; en ese sentido, recomienda se proyecte la resolución de alcaldía que reconozca al nuevo Consejo Directivo electo, de acuerdo a los términos que detalla en su informe técnico. Asimismo, señala que el periodo de mandato fiscal será por el periodo comprendido desde el ‘1 de Octubre del 2025 al 30 de Setiembre de 2027 (02 años),

Que, asimismo el Artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen, entre otras funciones, la de proveer los servicios de saneamiento rural;





La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°331-2025-MDLA/A**La Arena, 05 de Diciembre del 2025**

Que, de acuerdo a los literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. Además, en el caso de la Prestación de Los Servicios de Saneamiento en el ámbito Rural, la citada Ley en su artículo 14° señala que es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las **Organizaciones comunales**. En cuanto a estas, el artículo 20° inciso 20.1) del reglamento señala que “*se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que puedan adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades*”;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 6 “La Alcaldía” de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo el artículo 20 de la cita Ley, prescribe que “son atribuciones del Alcalde”: (...) “6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo en el artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N.º 596-2025-MDLA-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, desde el punto de vista técnico y legal, resulta pertinente atender lo recomendado por la Sub Gerente (e) de servicios públicos locales, en ese sentido resulta procedente el reconocimiento del CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS “HUGO VEGA SILVA” DEL CASERIO PAMPA CHICA _ DISTRITO DE LA ARENA, con eficacia anticipada para el periodo comprendido desde el 01 de Octubre de 2025 al 30 de Setiembre de 2027 (02 años), cuyos nombres y cargos de cada miembro del respectivo Consejo Directivo se detalla en el informe emitido por la indicada Sub Gerencia; .

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

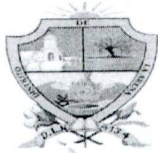
ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS “HUGO VEGA SILVA” DEL CENTRO POBLADO PAMPA CHICA _ DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO PIURA. cuyp Periodo de Mandato corresponde con eficacia anticipada desde el 01 de Octubre del 2025 al 30 de Setiembre del 2027 (02 años), donde cuyos miembros del consejo directivo se detallan a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO PERIODO COMPRENDIDO DESDE JULIO 2023 HASTA JUNIO 2025			
N.º	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL RAMOS ELIAS	43929720
02	SECRETARIO/A	PALERMO SILVA RISCO	02863313
03	TESORERO/A	SANTOS TABOADA RAMOS	02875558
04	PRIMER VOCAL	YULI JHOANY VILLAREAL LEON	46324793
05	SEGUNDO VOCAL	TERESA ESTHER SANTIAGO CAVIDIS	80237016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°331-2025-MDLA/A

La Arena, 05 de Diciembre del 2025



ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, responsable de ATM, a los interesados y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

